

LA CONVENCIÓN SOBRE LOS HUMEDALES  
59ª Reunión del Comité Permanente  
Reanudación de la reunión  
Gland, Suiza, 23 a 27 de mayo de 2022

**SC59/2022 Doc.24.14**

**Propuesta de proyecto de resolución:  
El trabajo científico y técnico de la Convención sobre los Humedales:  
aspectos esenciales**

*Presentado por Suecia*

*Nota de presentación de la Secretaría:*

El proyecto de resolución está relacionado con la Resolución XII.5 *Nuevo marco para la provisión de asesoramiento y orientaciones de carácter científico y técnico a la Convención* y el documento SC59/2022 Doc.26 *Proyecto de resolución sobre la aplicación futura de los aspectos científicos y técnicos de la Convención para 2023-2025*. También está relacionado con el documento SC59/2022 Doc.24.15 *Los órganos científicos y técnicos de la Convención sobre los Humedales para el período comprendido entre la COP14 y la COP15*, presentado por Suecia.

**Acción solicitada:**

- i. Se invita al Comité Permanente a examinar el proyecto de resolución adjunto y remitirlo para su consideración por 14ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes.

**Introducción**

1. El objetivo de este proyecto de resolución es mejorar la gobernanza y la eficiencia de la labor científica y técnica de la Convención.
2. A juicio de Suecia, en vez de un solo proyecto de resolución sobre la labor científica y técnica sería preferible que su contenido se dividiera en tres proyectos de resolución en función de la duración prevista de las tareas. El primer proyecto de resolución abordaría los aspectos esenciales del trabajo científico y técnico de larga duración, el segundo se referiría a lo que podría interesar para el período comprendido entre la COP14 y la COP15 únicamente, y el tercero trataría de la resolución anterior que puede eliminarse. No se ha considerado procedente que las resoluciones se dividan según el grupo objetivo, dado que este es homogéneo;
3. Suecia considera que esta forma de adaptar las resoluciones después de su vida útil sería más eficiente y disminuiría la necesidad de procesos de consolidación. Disminuirá la carga de trabajo y los costos para la Secretaría de la Convención, los traductores y los delegados en las reuniones de la Convención.
4. Este documento del Comité Permanente contiene el proyecto de resolución sobre los aspectos esenciales de la labor científica y técnica y, supuestamente, es una resolución de larga duración cuyo contenido no tendría que volver a negociarse en cada COP.
5. En resumen, el proyecto de resolución incluye lo siguiente:
  - el GECT será sustituido por nuevos órganos de la Convención,
  - el Grupo de coordinación científica y técnica (GCCT) coordinará la labor científica y técnica de la Convención. Los miembros del GCCT se propondrán y seleccionarán en las COP. El GCCT tendrá tres categorías de miembros: representación de todas las regiones que han propuesto candidatos, expertos temáticos seleccionados con un enfoque global y expertos en CECOP,
  - los Grupos de trabajo científico y técnico (GTCT), cuyo número se ajustará a los contenidos del plan de trabajo, abordarán una o pocas tareas y serán de composición abierta.
  - mandato para los dos tipos de órganos científicos y técnicos,
  - establecimiento de un nuevo ciclo de trabajo que permita adelantar el inicio de los trabajos científicos y técnicos,
  - asignación de un mayor número de responsabilidades al GCCT que al GECT (organizar la labor científica y técnica de la Convención, incluido el cambio de prioridades si fuera necesario, adjudicar los fondos de su presupuesto, decidir el diseño final y el contenido de los productos, realizar la selección preliminar entre los candidatos propuestos para el próximo GCCT, sugerir el programa de trabajo para su consideración por la COP),
  - cese de la responsabilidad del Grupo de Trabajo Administrativo de supervisar la labor científica y técnica,
  - información menos detallada dado que será más breve.

*Repercusiones financieras de la aplicación*

6. La nueva gobernanza de la labor científica y técnica no representará ningún costo adicional en comparación con el antiguo GECT. Incluso podría aportar algunos beneficios.

<i>Párrafo (núm./parte esencial del texto)</i>	<i>Acción</i>	<i>Costo (en francos suizos) y beneficios</i>
Todos	Todas	No habría costos adicionales en comparación con la actualidad. Podría haber beneficios si se celebraran menos reuniones presenciales o si las reuniones se realizaran en otras partes del mundo.

## Anexo 1

### Proyecto de resolución XIV.22 sobre la labor científica y técnica de la Convención sobre los Humedales: aspectos esenciales

1. RECORDANDO que desde hace muchos años la Convención ha con contado con un órgano para su labor científica y técnica cuyo *modus operandi* ha cambiado en varias ocasiones;
2. RECONOCIENDO que puede haber maneras de mejorar el *modus operandi* de la labor científica y técnica de la Convención sobre los Humedales;
3. CONSCIENTES de que es necesario reforzar la labor científica y técnica de la Convención y que ello puede lograrse capacitando a los participantes en dicha labor, realizando una mejor distribución de la carga de trabajo, aumentando la participación de las Partes Contratantes en la labor científica y técnica e incluyendo en este trabajo otras clases de conocimientos y, además, a futuros usuarios de los resultados;
4. RECONOCIENDO que la nueva gobernanza de la labor científica y técnica por parte de la Convención podría mejorar la eficacia y beneficiar aun más la aplicación de la Convención;
5. RECONOCIENDO que, en la mayoría de los casos, es mejor tomar decisiones concretas en el área a la que corresponden. Un Grupo de coordinación científica y técnica (GCCT) facultado para ello tiene la mayor competencia para tomar decisiones sobre cómo organizar en detalle la labor científica y técnica, tomar decisiones en el marco de su presupuesto asignado, modificar las tareas si es necesario y, si lo juzga pertinente, pedir orientaciones a la Secretaría y/o el Comité Permanente.
6. REAFIRMANDO la importancia crucial que representa para la Convención de la formulación y la provisión de orientaciones científicas y técnicas, la vinculación de la ciencia de los humedales con comunicaciones técnicas eficaces, y la comprensión de la necesidad de orientación de los destinatarios;

#### LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

##### *Información sobre resoluciones*

7. DECIDE que la presente resolución sustituye a todas las resoluciones anteriores que se centraban sobre todo en cuestiones relacionadas con el GECT, lo que incluye la responsabilidad del Grupo de Trabajo Administrativo de supervisar la labor científica y técnica de la Convención que se estableció en el párrafo 19 de la Resolución XII.5; DECIDE TAMBIÉN que todas las decisiones del Comité Permanente respecto a la gobernanza del trabajo de la Convención en cuestiones científicas y técnicas han quedado derogadas por la presente resolución;
8. INFORMA que el contenido de esta resolución se supone duradero y que el contenido de corta duración para los próximos años sobre la labor científica y técnica de la Convención se recoge en una resolución válida únicamente para el período comprendido entre la COP14 y la COP15;
9. DECLARA que esta resolución se mantendrá vigente hasta que forme parte de un proceso de consolidación o eliminación o sea sustituida por una nueva resolución;

### *El propósito de la labor científica y técnica de la Convención*

10. REAFIRMA que la finalidad de la labor científica y técnica de la Convención es ofrecer orientaciones y asesoramiento a sus Partes Contratantes, a la Conferencia de las Partes, al Comité Permanente, a la Secretaría de la Convención y a otras entidades que en su trabajo precisan información sobre los humedales, todo ello con el fin de fomentar la aplicación de la Convención;
11. REAFIRMA que las dos categorías de destinatarios de los resultados de los órganos científicos y técnicos son los responsables de la formulación de políticas de todos los sectores pertinentes y los profesionales y, en particular, los administradores de humedales y los interesados, pero también otros profesionales de ámbitos relacionados, mientras que los usuarios de los humedales también pueden beneficiarse de ello;
12. REAFIRMA que la labor científica y técnica de la Convención debería ofrecer de manera eficiente, oportuna y eficaz, asesoramiento científico y técnico específico a escala mundial y regional, así como orientaciones y herramientas para que estos destinatarios puedan responder a las oportunidades, dificultades y cuestiones emergentes relacionadas con la conservación y el uso racional de los humedales. REAFIRMA ASIMISMO que ello también podría aplicarse con fines nacionales en circunstancias específicas, por ejemplo, en el marco de las Misiones Ramsar de Asesoramiento;
13. REAFIRMA que la labor científica y técnica de la Convención generará sobre todo orientaciones científicas que constituirán la base de las orientaciones técnicas dirigidas a formuladores de políticas y profesionales, o bien, orientaciones técnicas de base científica que responderán a las necesidades metodológicas específicas de los formuladores de políticas y profesionales y serán de diferente tipo para cada uno de ellos;
14. REAFIRMA que todas las orientaciones técnicas tendrán una base científica y se fundamentarán en investigaciones publicadas y revisadas por expertos externos y diversas fuentes científicas. Las orientaciones técnicas se ofrecerán en formatos como manuales, instrucciones, fichas técnicas, seminarios por Internet y videos, con el apoyo de la Secretaría;

### *La organización y los procesos de la labor científica y técnica de la Convención*

15. DECIDE que el Comité Permanente es el órgano de la Convención que tiene la facultad de tomar decisiones generales de mayor alcance sobre la labor científica y técnica en el período entre reuniones de la COP, por ejemplo, sobre modificaciones en el presupuesto general y sobre el número y los temas de los Grupos de trabajo científico y técnico (GTCT);
16. RECONOCE que el Grupo de coordinación científica y técnica (GCCT) es el órgano más competente para tomar decisiones sobre cómo organizar en detalle la labor científica y técnica, tomar decisiones sobre cómo utilizar su presupuesto asignado, redefinir la prioridad de las tareas si es necesario, decidir sobre la estructura y el contenido de sus productos, y, si lo juzga pertinente, pedir orientaciones a la Secretaría y/o al Comité Permanente, y DECIDE que el GCCT tenga esa responsabilidad, así como otras tareas descritas en el Anexo 1;
17. DECIDE que el programa de trabajo científico y técnico para cada período entre reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes ha de tener el contenido siguiente:
  - i. Nombre de la tarea

- ii. Información sobre el GTCT que será el responsable de la tarea
  - iii. Información sobre el año previsto de finalización de la tarea (puede ser más de tres años)
  - iv. Prioridad
  - v. Destinatarios
  - vi. Resolución u otra fuente para los órganos científicos y técnicos;
18. DECIDE reestructurar el ciclo de trabajo científico y técnico de la Convención conforme a los procesos descritos en el Anexo 1 y presentados en el Anexo 3;
19. PIDE a la Presidencia del GCCT que presente un breve informe a la COP sobre las actividades y los resultados de la labor científica y técnica de la Convención desde la última COP, así como informes sobre las reuniones del Comité Permanente que no se hayan celebrado durante las reuniones de la COP;
20. ALIENTA al GCCT y a los GTCT a que, en lo posible, realicen otras tareas en el marco de sus mandatos, tal como se describe en la primera parte del Anexo 1;
21. DECIDE que se cambie el nombre de Coordinadores del GECT por el de Coordinadores científicos y técnicos, REAFIRMA que un Coordinador científico y técnico debe servir de enlace entre sus profesionales nacionales en materia de humedales, otros coordinadores de la Convención y los órganos científicos y técnicos;
22. ALIENTA a todos los participantes en la labor científica y técnica a que cooperen entre sí y con los AMMA, incluidos otros organismos de la Convención, diferentes tipos de organizaciones y personas individuales;

*Acerca de los recursos para la labor científica y técnica*

23. RECONOCE la necesidad permanente de que se garantice la disponibilidad de recursos para que los órganos científicos y técnicos puedan realizar su trabajo y que la Secretaría cuente con capacidad suficiente para apoyarlo, e INSTA a las Partes Contratantes y a otros que estén en condiciones de hacerlo a que participen en la labor científica y técnica y ayuden a encontrar financiación;

*Instrucciones para la Secretaría*

24. ENCARGA a la Secretaría que recaude fondos adicionales para la aplicación de las orientaciones y el asesoramiento técnicos, y que de este modo apoye también la aplicación de la Convención por las Partes Contratantes;
25. ENCARGA a la Secretaría que preste asistencia en el proceso de propuesta de candidaturas que se describe en la tercera parte del Anexo 1 y que realice, en dos etapas, las actualizaciones necesarias del proyecto de resolución para los órganos científicos y técnicos durante el próximo período entre reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes (primero, incluir la composición sugerida del GCCT y el programa de trabajo propuesto, y luego, realizar la actualización respecto a los representantes y expertos seleccionados para el GCCT), así como apoyar al GCCT y a los GTCT con asistencia administrativa y de otro tipo según lo soliciten los órganos, y con otras tareas pertinentes de conformidad con la sexta parte del Anexo 1;

*Información sobre los principales asociados de cooperación*

26. RECUERDA que los conocimientos tradicionales y locales de los pueblos indígenas y las comunidades locales han fundamentado el trabajo del Grupo de Examen Científico y Técnico;
27. INVITA a los AMMA y sus órganos, a las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención y a otras organizaciones o foros internacionales y regionales para los que la conservación de los humedales es una prioridad o es importante para llevar a cabo su trabajo, a que estudien la posibilidad de participar en los GTCT, y los INVITA TAMBIÉN a que difundan y amplíen los resultados de su labor científica y técnica, según proceda.

## **Anexo 1: Mandato del Grupo de coordinación científica y técnica (GCCT) y de los Grupos de trabajo científico y técnico (GTCT)**

### Parte 1: Las tareas y los métodos de trabajo del GCCT

1. La función principal del GCCT es coordinar la labor científica y técnica de la Convención de sobre los Humedales. Además, incluye la coordinación y responsabilidad general de que los GTCT presenten los resultados de las tareas que se les han asignado, y que informen constantemente sobre los resultados de su trabajo en curso en el ciclo de trabajo en los períodos entre reuniones de la COP, tal como se describe en este anexo;
2. Asimismo, el GCCT ha de realizar en los períodos entre reuniones de la COP las tareas que se enumeran a continuación:
  - i. redactar y remitir al Comité Permanente el proyecto de resolución obligatorio sobre los órganos científicos y técnicos para el siguiente período entre reuniones de la COP, lo que incluye lo siguiente:
    - propuesta de un plan de trabajo (basada en resoluciones, proyectos de resolución y sus propias ideas),
    - propuesta de un presupuesto para la labor científica y técnica a realizarse en el siguiente período entre reuniones de la COP,
    - composición del GCCT,
    - el número de GTCT requeridos y los temas que tratarán
  - ii. examinar la recopilación de candidaturas y sugerir la composición del GCCT y presentarlo a las Partes Contratantes en un entorno adecuado en la COP;
  - iii. redactar y remitir al Comité Permanente sus propios proyectos de resolución, así como los proporcionados por los GTCT, ya sea como resultado de misiones cumplidas o por iniciativa propia;
  - iv. sugerir enmiendas y/o formular comentarios, desde el punto de vista de la labor científica y técnica, sobre proyectos de resolución para la siguiente COP. Esto se puede hacer si el autor o los autores lo solicitan en las primeras etapas y/o después de que los proyectos se hayan sometido a la consideración del Comité Permanente;
  - v. examinar los materiales científicos y técnicos elaborados por los órganos de la Convención, consultando a los GTCT y los coordinadores científicos y técnicos cuando sea necesario, y presentar sus aportes al autor principal para la redacción.
  - vi. recopilar y redactar conjuntamente la información necesaria para los informes de los presidentes al Comité Permanente y a la COP.
  - vii. en la medida de lo posible, debido a la disponibilidad de recursos, ayudar a la Secretaría de la Convención prestando el asesoramiento científico y técnico que se le solicite y en las Misiones Ramsar de Asesoramiento, o pedir que lo realice algún GTCT idóneo, si procede;
3. El ámbito de trabajo del GCCT abarca todo lo relacionado con los aspectos científicos y técnicos de la Convención. Esto incluye lo siguiente:
  - i. realizar la labor científica y técnica de la Convención,

- ii. sugerir prioridades identificando deficiencias que hay que subsanar con medidas de índole científica y técnica,
  - iii. cooperar o brindar asesoramiento sobre la labor científica y técnica a otros órganos de la Convención, en especial cuando se refiere a diferentes programas y planes existentes de importancia para la Convención,
  - iv. examinar, vigilar, dar seguimiento y evaluar en el ámbito científico y técnico,
  - v. tener la responsabilidad de realizar la planificación detallada de las tareas científicas y técnicas,
  - vi. tener a uno o más participantes que tomen parte activa en la labor de otros órganos de la Convención o que participen en estos como observadores cuando sea necesario.
4. En función de los recursos, el GCCT puede decidir cuáles participantes del GCCT o de los GTCT pueden representar la labor científica y técnica de la Convención en determinados eventos (por ejemplo, conferencias científicas, la COP y el MOP en el caso de otros AMMA o las Asambleas Generales en el caso de las organizaciones);
  5. En el marco de su ámbito, los GTCT también pueden optar por realizar tareas complementarias que no hayan sido solicitadas específicamente por la COP. Sin embargo, dichas tareas deben ser aprobadas por el Comité Permanente.
  6. En la medida de lo posible, el GCCT funcionará a través de medios electrónicos (correo electrónico, espacios de SharePoint y reuniones en línea, etc.). Sin embargo, también podrán celebrarse reuniones presenciales. Se recomienda que al menos los miembros recién nombrados que asistan a la COP se reúnan en la sede de esta para conocerse y celebrar una primera sesión de intercambio de ideas sobre los próximos años. Los resultados se analizarán más adelante y se podrán agregar reflexiones adicionales en la primera reunión formal con todos los participantes. De haber financiación, el GCCT podrá solicitar fondos para reunirse en forma presencial durante el trienio. Las reuniones no deberán celebrarse a continuación de las reuniones del Comité Permanente sino con algunos meses de antelación para que se puedan transmitir los aportes al Comité Permanente con tiempo suficiente;
  7. Debido a limitaciones financieras, el principal idioma de trabajo es el inglés.
  8. Además de quien presida la reunión (presidente o vicepresidente), deberán asistir a la reunión al menos otros tres miembros del GCCT para que el grupo pueda tomar decisiones. Cuando se tomen decisiones por correspondencia, la ausencia de una respuesta se interpretará como la aceptación de la decisión sugerida.

## Parte 2: Las tareas y los métodos de trabajo de los GTCT

9. La tarea principal de cada GTCT es presentar los resultados de una misión específica que se haya solicitado mediante resoluciones y que el GCCT haya asignado al GTCT, todo ello dentro del marco de la labor científica y técnica realizada por la Convención.

10. Los GTCT deben asegurarse de que cuentan con la competencia y los recursos necesarios para llevar a cabo sus tareas y, de no ser así, deben dirigirse a su persona de contacto en el GCCT para que se plantee la cuestión en el Grupo a fin de estudiar la manera en que el GTCT puede adquirir competencia técnica adicional;

### Parte 3: La composición y el proceso de candidaturas y selección para el GCCT

#### **Parte 3A**

##### **Principios para la composición del GCCT**

11. El GCCT constará de tres tipos de representantes. En primer lugar, deberá haber un representante de cada región de la Convención sobre los Humedales que pueda proponer candidatos. Además de representar a la región, estos representantes deberán tener experiencia de trabajo con la Convención. En segundo lugar, habrá dos representantes especializados en CECOP. En tercer lugar, habrá un máximo de seis expertos especializados en diferentes ámbitos de conocimientos (por ejemplo, humedales marinos, humedales calcáreos, turberas, cambio climático, silvicultura). Estos ámbitos se seleccionan por lo que se requiera en los períodos entre reuniones de la COP. Estos expertos no tienen que representar a las regiones de la Convención, etc. y pueden ser propuestos por las Partes Contratantes o las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención;
12. El GCCT sugiere que uno de los futuros representantes regionales sea el presidente y que otro sea el vicepresidente e informa al Comité Permanente sobre su sugerencia. Puede ser útil que al menos uno de los representantes regionales sea también representante en el Comité Permanente.
13. Para mantener la memoria institucional, preservar la experiencia y garantizar el progreso, se recomienda invitar a los miembros del GCCT del período anterior entre reuniones de la COP al comienzo del período actual, o asegurarse de que uno o dos de ellos sean propuestos y sugeridos como miembros del GCCT, de preferencia como presidente y vicepresidente.
14. Por último, se recomienda que uno o dos representantes de la Secretaría actúen *ex officio*, y que, de preferencia, al menos uno de ellos se encargue de asuntos científicos y técnicos.

#### **Parte 3B**

##### **Procedimientos para el proceso de propuesta de candidaturas y dotación de personal del GCCT para un próximo período entre reuniones de la COP**

15. El GCCT sugiere el tipo de expertos que considera más relevante para el próximo período entre reuniones de la COP y que constituiría un equipo adecuado para el programa de trabajo propuesto. Su sugerencia respecto a los expertos a incluirse se presentará a la Secretaría como parte del proyecto de resolución pertinente para el próximo período entre reuniones de la COP.
16. El Comité Permanente estudia la propuesta preliminar de composición del GCCT y modifica el proyecto de resolución pertinente para la próxima reunión de la COP en caso decida modificar la propuesta del GCCT.

17. La Secretaría se dirige a las Partes Contratantes y a las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención para pedirles que propongan candidatos de acuerdo con la decisión del Comité Permanente sobre la composición preliminar, recopila las candidaturas e informa al GCCT sobre las mismas.
18. El GCCT analiza la lista de candidatos y recopila sus sugerencias sobre su composición, incluida una sugerencia sobre quiénes serán el presidente y el vicepresidente y quiénes serán las personas de contacto para cada GTCT. El resultado se presenta a las Partes en la COP, en un entorno más reducido que el pleno. Luego, la decisión de la COP se incorpora en la versión final de la resolución aprobada;
19. Si hubiera un excedente de candidatos, se les podría invitar a formar parte del GCCT como observadores o a integrar uno o más de los GTCT.
20. Para evitar conflictos de intereses, los miembros del GCCT no serán remunerados por sus aportes al mismo. Los miembros que elaboren trabajos de fondo no deben participar en su examen. Todos los miembros deben firmar una declaración de “conflicto de intereses” cuando acepten el cargo en el GCCT.re

### **Parte 3C**

#### **Cambios temporales o permanentes de representantes en el GCCT**

21. Si hubiera miembros del GCCT que se van a jubilar, que cambian de tarea o de lugar de trabajo o que se ausentan de forma temporal, pueden ser sustituidos por otra persona, pero esa persona debe tener aproximadamente las mismas cualificaciones que la persona a la que sustituye. No será necesario que se presenten nuevas candidaturas. El GCCT se encargará de encontrar a un nuevo representante. El GCCT informará sobre el cambio tanto a la Secretaría como al órgano correspondiente de la Convención.

#### **Parte 4: Composición de los GTCT**

22. Los GTCT son de composición abierta para personas individuales que representan a las Partes Contratantes, a Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención y a otros AMMA. Los participantes deben poseer una o más de las experiencias enumeradas a continuación, en consonancia con la competencia que requiere el GTCT: conocimientos científicos o técnicos, ser un profesional y usuario futuro de los resultados del GTCT, o tener experiencia de CECO.P. Los GTCT también pueden incorporar a investigadores que consideren aptos y los pueden invitar por su cuenta;
23. Es importante que los GTCT de composición abierta estén integrados de tal manera que se facilite la realización adecuada de las tareas y que sus miembros posean los tipos de experiencias y conocimientos necesarios. De no ser así, los presidentes de los GTCT pueden tomar medidas oportunas, por ejemplo, recurrir a personas que pueden suplir carencias, o informar al GCCT sobre el problema y pedirle su intervención;
24. Se recomienda que los GTCT traten de lograr un equilibrio de género y cuenten con representantes de las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención, así como de los jóvenes y los pueblos indígenas;

25. En algunos casos, también puede ser interesante contratar a uno o varios consultores para algún GTCT, no solo para que redacten un informe o un documento similar sino para que participen activamente en el grupo de trabajo y aporten sus conocimientos especializados, como por ejemplo, en economía conductual y psicología, en caso de que los participantes que colaboran en las tareas carecen de ese tipo de competencias;

#### Parte 5: Acerca de las personas que participan en los órganos científicos y técnicos

26. Los miembros del GCCT serán nombrados a título personal por su competencia técnica y su experiencia, y no representarán a ninguna organización o gobierno en el GCCT, aunque tengan la responsabilidad de representar a su región;
27. Es preferible que los miembros del GCCT ya tengan experiencia de trabajo científico y técnico en algún órgano de la Convención, y que aporten esa experiencia al GCCT. De manera similar, es preferible que el presidente y el vicepresidente del GCCT hayan formado parte del mismo con anterioridad;
28. Se puede pedir a las personas que abandonen algún GTCT si sugieren el uso de artículos e informes científicos que presentan una imagen distorsionada sobre la situación actual de los conocimientos (por ejemplo, omitiendo a propósito determinados conjuntos de datos que se requieren para extraer conclusiones adecuadas, ocultando esa decisión y disimulando ese tipo de información en un texto poco claro, guardado en algún lugar);
29. Las personas que trabajan en alguna organización que no cumple con el objetivo principal de la Convención o que la representan cotidianamente no pueden participar en los GTCT;
30. Los candidatos al GCCT presentarán un currículum vitae y una declaración por la que expresan su disposición a ser considerados para su nombramiento en el Grupo, afirmando, en su caso, que cuentan con el apoyo requerido y voluntario de sus organizaciones para participar en la labor científica y técnica. Deberán indicar si necesitarán apoyo financiero para participar en las reuniones y proporcionarán un resumen (de un máximo de 1 000 caracteres) sobre la forma en que podrían aportar sus habilidades y su competencia técnica. Además, proporcionarán información para la recopilación de candidatos, utilizando la plantilla que figura en el Anexo 2;
31. Los miembros del GCCT y los participantes de los GTCT se comprometerán a desempeñarse en la labor científica y técnica y a realizar de forma voluntaria el trabajo requerido;
32. Los integrantes de los GTCT podrán participar por varios períodos entre reuniones de la COP, pues su duración es indefinida;

#### Parte 6: Responsabilidades de la Secretaría

33. Entre las responsabilidades de la Secretaría están las siguientes:
  - i) facilitar la labor científica y técnica, entre otras cosas, organizando y administrando las reuniones y manteniendo el lugar de trabajo para realizar la labor científica y técnica;

- ii) fomentar oportunidades de colaboración con otras convenciones y organizaciones internacionales, lo que incluye organizaciones financieras, instituciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, y facilitar dicha colaboración cuando sea necesario;
- iii) facilitar la creación de vínculos entre posibles expertos a escala nacional, regional e internacional, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales;
- iv) identificar las necesidades de los posibles destinatarios y las prioridades temáticas en los diferentes países o regiones e informar al GCCT sobre los resultados para su consideración;
- v) cooperar con el GCCT ayudando a que las Partes Contratantes, la comunidad de la Convención y al público se mantengan informados a sobre los avances relacionados con la labor científica y técnica;
- vi) cooperar con el GCCT ayudando a garantizar que todos los productos escritos del GECT sean comprensibles y accesibles para los destinatarios previstos;
- vii) publicar y difundir las orientaciones, los materiales y los productos del GECT, velando por que los productos sean de fácil acceso;
- viii) vigilar la aplicación de los productos científicos y técnicos; y
- ix) ayudar en el proceso de propuesta candidaturas para el próximo período entre reuniones de la COP, incluida la revisión de los proyectos de resolución con arreglo a los aportes del GCCT y lo descrito en este Anexo y en el Anexo 3;

## Anexo 2: Plantilla para la selección de candidatos para el GCCT y posibles participantes en los GTCT

### Candidaturas para el GCCT o que tienen interés en participar en el GTCT sobre ...

Información básica					Nominado como/para					Competencias del candidato					
Postulante: organización, país, nombre	"ID" para el postulante, el candidato (país/código/ORG + número)	Nombre (Nombre y apellido)	Lugar de trabajo del candidato, organización, país	Género (M/F/O)	Representante regional para (AF/AS/EU/NA/OC/SA)	Otro experto (1/2/3/4/5/6 o CECOP)	Sugerido como Presidente o Vicepresidente (P/V/No)	Propuesto para su período entre reuniones de la COP (1/2/3)	Podría ser integrante de un GTCT adecuado (S/N)	Competencia (principales tipos de humedales)	Competencia (parte/s biogeográfica/s del mundo)	Competencia (CECoP)	Experiencia en la Convención sobre los Humedales	Otro para el GCCT, experiencia/competencias útiles	Idiomas de la Convención (E/F/I)

### Anexo 3: Ciclo de trabajo para la labor científica y técnica

<b>Calendario</b>	<b>Decisiones de la COP y el Comité Permanente</b>	<b>Trabajo del GCCT</b>	<b>Trabajo de los GTCT</b>
COP "A"	Decisión sobre la resolución relativa a la labor científica y técnica para el siguiente período, incluidos el programa de trabajo y la composición del GCCT.		
Finaliza en la COP "A"		Los integrantes actuales del GCCT se reúnen con integrantes de GTCT y debaten sobre la composición detallada de los GTCT y su presidencia.	Los integrantes actuales de los GTCT se reúnen con integrantes del GCCT y debaten sobre la composición detallada de los GTCT y su presidencia
Primer año		Participación en el trabajo de los GTCT y/o realización del trabajo de coordinación científica y técnica.	Inicio del trabajo de los GTCT
Segundo año		Participación en el trabajo de los GTCT y/o realización de trabajo de coordinación científica y técnica. Inicio del proceso de planificación para el próximo período entre reuniones de la COP (el programa de trabajo y la composición del GCCT y temas para los GTCT, redacción de posibles proyectos de resolución por parte del GECT)	Continúa el trabajo de los GTCT, hay algunos productos sobre los resultados de los GTCT.  Posibles aportes al GCCT sobre proyectos de resolución relativos a la labor científica y técnica
Dos meses antes de que el CP aborde los proyectos de resolución		El GCCT envía sus propuestas de proyectos de resolución a la Secretaría.  Finalizar el informe al Comité Permanente y la COP.	

<b>Calendario</b>	<b>Decisiones de la COP y el Comité Permanente</b>	<b>Trabajo del GCCT</b>	<b>Trabajo de los GTCT</b>
Hasta que el CP aborde los proyectos de resolución		Análisis de nuevos proyectos de resolución desconocidos para el GCCT. Aportar información a la Secretaría. Recopilar sugerencias de cambios del programa de trabajo sugerido a ser examinados por el Comité Permanente.	Hay algunos productos sobre los resultados de los GTCT.  Posibles aportes al GCCT sobre proyectos de resolución relativos a la labor científica y técnica.
El CP aborda los proyectos de resolución	Decisión sobre los proyectos de resolución relativos a la labor científica y técnica (incluido el programa de trabajo, etc.). Puede dar lugar a modificaciones en el programa de trabajo, etc.	Presentar al Comité Permanente cambios sugeridos para el programa de trabajo propuesto.	
2-3 meses después de que el CP abordó los proyectos de resolución		Examinar de las candidaturas para el GCCT. Recopilar la composición sugerida del GCCT, incluidos el presidente y el vicepresidente para el GCCT y los GTCT.	
Inicio de la COP "B"		Presentar su sugerencia para la composición del GCCT.	